El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 14/10/2026 02:55

de presentar un informe sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su culminación, conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Arequipa y a la consejera regional interesada.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la consejera regional Roxana Vilma Llamocca Huayhua, en su calidad de vicepresidenta del Consejo Regional de Arequipa, el despacho de la Presidencia del Consejo Regional durante el periodo de ausencia de la consejera regional Norma Alejandra Ortega Valdivia, con motivo del viaje autorizado mediante el presente Acuerdo Regional.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en la página web institucional del Gobierno Regional de Arequipa y en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
Presidenta
Consejo Regional

2564092-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 595/MDSMP, que aprueba beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2026/MDSMP

San Martín de Porres, 7 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS: El Informe N° 398-2026-SGRTYCD/GAT/MDSMP de fecha 28 de setiembre de 2026 emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda; el Informe N° 032-2026-GAT-MDSMP de fecha 05 de octubre de 2026 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 393-2026-OGAJ/MDSMP de fecha 06 de octubre de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1050-2026-MDSMP/GM de fecha 07 de octubre de 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 595/MDSMP, se aprobaron beneficios tributarios y no tributarios destinados a promover y facilitar la regularización de las obligaciones pendientes de los contribuyentes y administrados del distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N° 398-2026-SGRTYCD/GAT/MDSMP, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, propone la ampliación de la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ordenanza N° 595/MDSMP hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, a través del Informe N° 032-2026-GAT-MDSMP de fecha 05 de octubre de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 398-2026-SGRTYCD/GAT/MDSMP de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 393-2026-OGAJ/MDSMP de fecha 06 de octubre de 2026, opina que resulta jurídicamente viable aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 595/MDSMP, hasta el 30 de noviembre de 2026, por existir habilitación expresa en su Primera Disposición Final y Transitoria, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante Memorándum N° 1050-2026-MDSMP-GM, de fecha 07 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a efectos que en el marco de sus competencias, se emita el acto administrativo correspondiente para la aprobación de la prórroga de la Ordenanza N° 595/MDSMP, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2026, la vigencia de la Ordenanza N° 595/MDSMP manteniéndose vigentes los beneficios tributarios y no tributarios, así como las condiciones, requisitos y demás disposiciones establecidas en la citada norma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda y, a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Desarrollo de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.gob.pe/munisanmartindeporres).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2563378-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Ordenanza Municipal que modifica el numeral 20 del artículo primero de la Ordenanza N° 485-2010-MPI y aprueba los derechos de uso de la vía y espacios públicos

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 848-2026-MPI

Ilo, 27 de agosto de 2026